

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0719-03

Responsabilidad médica.

Incorpórese a los autos, el cd contentivo de la audiencia celebrada el 10 de febrero de 2020, por el juzgado 48 Civil del Circuito, allegado por el apoderado de la actora, en conocimiento de las partes. Téngase en cuenta en su oportunidad procesal

Personería a CARLOS EDUARDO LEON ALVARADO, como apoderado judicial de la firma ANDAR S.A.S., para los fines y efectos del poder conferido.

Se señala la hora de las 10:30 am del día 1º del mes de Diciembre del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de alegatos y fallo.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

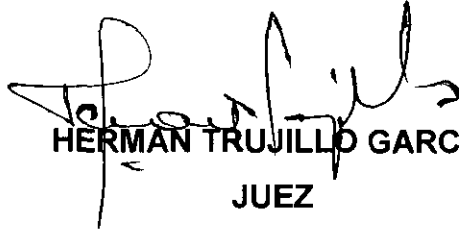
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref- 2013-0528-011

Por Secretaria, **previa verificación de la existencia de los dineros** a los que se hace alusión en el escrito que precede, **devuélvase al BBVA los mismos.**
Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado Hoy 20 SEP 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2005-0592-16

Visto el informe secretarial que precede, se designa a Alexander Ortiz Rodriguez de la lista del IGAC., para que rinda de **consuno** con el otro auxiliar designado, el experticio ordenado en los autos, para lo cual se les concede un término de quince (15) días, contados a partir de su posesión, para lo cual se señala la hora de las 8:30m del día 27 del mes de Octubre del año en curso. comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> fijado 20 SEP 2022
Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2007-0655-16

Accediendo a lo solicitado por el perito, se le **amplia el término** para que rinda la experticia, en el término de quince (15) días más.

Se niega la “cita” solicitada para que el suscrito les dé indicaciones al perito y al abogado, pues por ley al Juez y a los funcionarios judiciales, le es prohibido brindar dicha “asesoría”.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u>, fijado Hoy 20 SEP 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

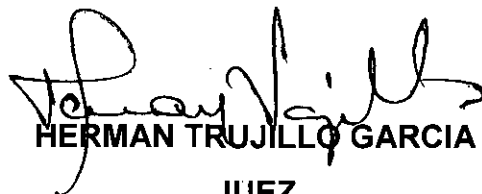
Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2011-0314-16

Pertenencia CEMEX.

Para llevar a cabo la audiencia de alegatos y fallo, se señala la hora de las 10:00 am del día 24 del mes de Noviembre del año en curso, la cual será virtual.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado 20 SEP 2022 Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0435-16

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, quien declaró desierto el recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia proferida en los autos y que negó las pretensiones de la demanda.

Secretaria practique la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2011-0602-18

Accediendo a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se dispone:

Para llevar a cabo la diligencia de **remate de la totalidad** del inmueble trabado en este proceso, se señala la hora de las 8:00 am del día 30 del mes de ~~Noviembre~~ del año en curso, será admisible la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%

Hágase las publicaciones y cúmplanse los requerimientos de que trata el artículo 450 C.G.P.,

La cual se llevará a cabo de manera virtual, y su enlace estará publicado en el micrositio web de este Despacho judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-049-civil-del-circuito-de-bogota/REMATES/2022/>, ubicando la fecha de la realización de la diligencia prevista.

Por Secretaria, líbrese nuevamente el oficio a las autoridades de tránsito, con el objeto que registren la demanda, sobre el automotor trabado en este asunto, se requiere a la parte demandante, a fin de que tramite en legal forma el oficio en mención.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado 20 SEP 2022 Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0470 - 18

La respuesta dada por la UAECD, así como la certificación catastral allegada, en conocimiento de las partes, ténganse en cuenta en su oportunidad procesal.

En firme regresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado 20 SEP 2022 Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2015-144-18

Se decreta el embargo y retención de los bienes muebles y enseres que como de propiedad de los demandados, se encuentren ubicados en la calle 44 BIS SUR no 68D-02 de esta ciudad, para lo cual se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de pequeñas causas y competencia multiplex de esta ciudad, incluida la designar secuestre, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso. Limitando la media a la suma de \$ 2.800.000.000.00.

Sobre el embargo de dineros, debe aclararse, pues la misma ya fue decretada en los autos y se libraron los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

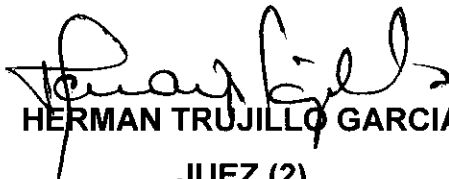
Ref. Exp 2015-0144-18

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

Se corrige el auto de 6 de septiembre, en el sentido que la medida cautelar decretada, se limita a la **suma de 2.800.000.000.00 y** no como allí se indicó.

Por secretaria envíese esta actuación al juzgado Civil del Circuito de ejecución de sentencias, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2004-049-21

Reivindicatorio

Visto el informe secretarial que antecede, para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y fallo, se señala la hora de las 10:00 del día 17 del mes de Noviembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2009-717-21

Personería a RAQUEL STELLA VALENZUELA SANDOVAL, como apoderada de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

Del dictamen rendido por los señores peritos de **consuno**, se les corre traslado a las partes, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2011-368-21

Responsabilidad Civil

Accediendo a lo peticionado, requiérase a la Fiscalía 108, a fin de que den contestación al oficio librado en los autos. Oficiese.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en donde se practicaran las pruebas decretadas, se señala la hora de las 10:00 am del día 22 del mes de Noviembre del año en curso, la cual será virtual.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u>, fijado Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría
--

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2011-0377-21

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, quien declaró desierto el recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia proferida en los autos y que negó las pretensiones de la demanda.

Secretaria practique la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2011-0409-21

Previo a resolver sobre la renuncia del poder que hace URIEL MARIN CASTAÑEDA, acredite en legal forma, que, envió la comunicación a la que hace alusión del artículo 76 del C.G.P., a su poderdante.

Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 1997-14564-22

Por Secretaría y a costa del interesado, expídanse y remítanse las copias solicitadas por el Juzgado 7° Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2001-0494-22

Visto el informe secretarial que precede, se designa a Andrés Martín Ramírez Ruiz de la lista del IGAC., para que rinda de **consuno** con el otro auxiliar designado, el experticio ordenado en los autos, para lo cual se les concede un término de quince (15) días, contados a partir de su posesión, para lo cual se señala la hora de las 8:30 am del día 6 del mes de Octubre del año en curso. comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado 20 SEP 2022 Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2012-0182-22

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el auto de 25 de enero del año en curso, de manera inmediata.

La peticionaria debe observar que este es un proceso legalmente terminado, por lo cual no es posible adelantar las diligencias por ella solicitada, máxime que ***el inmueble cautelado se puso a disposición del IDU.***

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2013-0280-22

Se insta al apoderado de la actora, a fin de que revise cuidadosamente el expediente, antes de elevar peticiones, para evitar un desgaste de la jurisdicción, en virtud que en el auto admisorio de la demanda del 9 de agosto de 2013, visible al folio 72, se resolvió el amparo de pobreza, a que hace alusión.

Se designa como curador ad-litem de los demandados emplazados a Celmira Amaris Echavez, abogado que habitualmente ejercer la profesión. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0303-22

Téngase en cuenta que el dictamen pericial, no tuvo reparo alguno.

Se señala la suma de \$500.000.00, como honorarios definitivos de la auxiliar, a cargo de la actora, acredítese su pago.

En firme regresen las diligencias al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0526-23

Accediendo a lo solicitado, se designa a Javier Felipe Caro Abren de la lista del IGAC y a Angie Raio Quesado Perez-(RAA), a fin de que rindan el dictamen ordenado en los autos, dentro de los quince (15) días siguientes al de su posesión, para lo cual se señala la hora de las 8:30 am del día 5 del mes de Octubre del año en curso. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2015-106-31

Se niega la inclusión de la partida de honorarios pagados a Diana María de los Ángeles Gual Costa, por cuanto, si bien la ley autoriza a las partes para allegar dictámenes, no reguló las expensas que hay que cancelar a los mismos; amén que si bien se allega un contrato de “prestación de servicios”, no se allega constancia de pago alguno.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2010-00368- 38

Se NIEGA LA ORDEN DE PAGO DEPRECADA, por cuanto:

- 1.- **Este proceso, está legalmente terminado**, por lo que no se puede adelantar actuación alguna.
- 2.- En el caso de autos, tampoco se dan los presupuestos del artículo 306 del C.G.P., y
- 3.- El poder que se allega, solo faculta al apoderado para solicitar un desglose.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado 20 SEP 2022 Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2011-0396-43

Visto el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que el apelante, No suministró las expensas necesarias para la reproducción del proceso, como se ordenó en el auto de 9 de mayo del año en curso, aunado que este proceso no está digitalizado, **se declara DESIERTO el recurso.**

En todo caso, el apelante, debe observar el contenido del ACUERDOPCSJA21-11830 del 17-08-2021, sobre las expensas que se deben sufragar para la expedición de copias.

2. De las notificaciones personales:

a. Cuando el secretario envíe la comunicación: \$ 8.150

b. Cuando las notificaciones deban cumplirse en el área rural y se realicen directamente por personal del despacho o dependencia judicial, la tarifa podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%), a juicio del Magistrado Ponente o Juez, teniendo en cuenta factores como la distancia, dificultades de acceso y costos regionales del proceso.

c. Para la eventualidad del literal anterior, en los procesos de alimentos, la tarifa base para determinar el incremento será: \$2.400

3. De las notificaciones electrónicas: **No tendrán costo.**

4. De las copias simples: \$150 por página

5. De las copias auténticas: \$250 por página

6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.

7. Del desarchivo: \$6.900

8. De la digitalización de documentos: \$250 por página

9. De las copias en CD: \$1.200

10. De las copias en DVD: \$1.700

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>26</u>, fijado
Hoy <u>20 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2020-0074

El informe secretarial que precede, en conocimiento de las partes, para los fines legales a que haya lugar.

Previo a resolver, el apoderado de la actora, ***acredite en legal forma, qué documentos se adjuntaron con la notificación a la parte demandada.***

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u>, fijado
Hoy <u>20 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2020-244

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, quien confirmo el auto que declaró la nulidad del proceso.

Se niega la petición elevada por la apoderada de la parte demandada, de conformidad a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 305 del C.G.P.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado 20 SEP 2022 Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2020-0328

Cumplido el trámite que legalmente corresponde, se procede a proferir el correspondiente auto de seguir adelante la ejecución.

ANTECEDENTES

1. LA FINANCIERA PROGRESSA solicitó de CLAUDIA PATRICIA FUENTES CHINCHILLA y GUSTAVO SEGUNDO MEJIA GUARDIOLA, el pago de la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES SETECIENTOS VEINTISES PESOS (\$162.493.726,00) contenido en el pagaré aportado junto con la demanda y sus intereses de mora a la tasa fluctuante que certifica la superintendencia financiera, desde el 2 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Con ese propósito solicitó la venta en pública subasta de los inmuebles gravados con hipoteca mediante la escritura pública No. 619 del 21 de marzo de 2019 otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S- 673754 Y 50S- 50S765801

3. El auto mandamiento de pago adiado 10 de mayo de 2021, fue notificado a los demandados demandado el 28 de agosto de 2021, quienes guardaron silencio dentro del término legal sin proponer excepciones.

CONSIDERACIONES

1. No existe reparo alguno en torno a los presupuestos procesales que se requieren para esta decisión de mérito, como tampoco se configura causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, cómo que la vinculación procesal de los ejecutados se surtió en forma legal.

2. El título aportado como base de ejecución reúne las exigencias del artículo 422 en concordancia con el artículo 468 del C.G.P., amén de que la

copia de la escritura pública de hipoteca, cumple los requisitos previstos en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

3. Y como se encuentra demostrado el registro del embargo decretado en el auto de apremio, es claro que se dan las exigencias del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., circunstancia que impone acceder a las súplicas de la demanda.

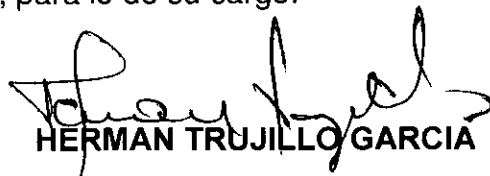
DECISION

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

1. ORDENAR la continuidad de la ejecución en los términos dispuestos en el mandamiento de pago calendado 10 de mayo de 2021, conforme a lo motivado. En consecuencia
2. DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes gravados con hipoteca, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.
3. ORDENAR la liquidación del capital e intereses, en los términos del artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Secretaria practique la liquidación, incluyendo la suma de \$1'100.000.00, como agencias en derecho.
5. Envíese la actuación, al juzgado Civil del Circuito de ejecución de sentencias, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2020-328

Se decreta el secuestro de los inmuebles embargados en esta actuación, para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades incluida la de designar secuestre al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple y/o a la Alcaldía Local correspondiente, a quien se librara despacho comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado 20 SEP 2022 Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2021-0009

Se NIEGA la solicitud de oficiar al H. Tribunal y al Juzgado Penal Municipal, pues lo peticionado, es de resorte del interesado. Art. 78-11 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado 20 SEP 2022 Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2021-0093

Secretaría tome nota de la actualización de datos de la apoderada de la parte actora, para los fines legales a que haya lugar.

De conformidad a lo solicitado por las partes, **se decreta la suspensión** del proceso, por noventa (90) días.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado 20 SET. 2022 Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2021-00129 00.

Procede el despacho a resolver la censura propuesta por el litis consorte Manuelita S.A. contra el auto adiado 24 de agosto de 2022 mediante el cual se notificó por conducta concluyente a la Sociedad mencionada.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 24 de agosto del 2022, este Juzgador notificó por conducta concluyente a la sociedad Manuelita S.A. y se dispuso a contabilizar el termino con el fin de que la sociedad conteste la demanda y proponga excepciones y en virtud a ello ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

Frente a esa determinación, el recurrente solicito copia del expediente digital con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto en mención, así mismo, afirmó que conoció la existencia del proceso por información que le entregaron los propietarios de los predios 378-002686,278159054,378-159055,378-159056,378-159057 y 378-159058 con quienes tienen contratos celebrados de usufructo y por tal motivo desconocen las piezas procesales.

Para resolver lo pertinente, resulta preciso memorar que el despacho en comunicación emitida por correo electrónico institucional el día 26 de agosto del 2022 le informó que el expediente puede ser consultado de manera presencial en la secretaria del Juzgado, sin necesidad de cita previa, como lo dispone el ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto del 2021 en concordancia con el ACUERDO PCSJA22-11972 de 2022 y que este estrado judicial se encuentra atendiendo al publico desde el 1 de septiembre de 2021, en razón a que no se cuenta con plan digital de justicia, y si lo requerido es obtener copia de la totalidad del expediente de forma virtual, debe proceder al pago del arancel judicial en favor del Consejo Superior de la Judicatura, tal como se le informó.

De otro lado, nótese que el censurante solicita la notificación en los términos del canon 301 del CGP, situación que fue precisamente la resuelta en el auto replicado.

Por lo brevemente expuesto se **RESUELVE:**

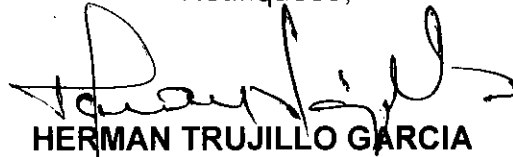
PRIMERO: MANTENER la decisión adiada 24 de agosto de 2022 mediante la cual se notificó por conducta concluyente a la Sociedad Manuelita S.A.

SEGUNDO: Se le reitera al recurrente consultar de manera presencial el expediente como lo dispone los acuerdos ACUERDO PCSJA21-11840 y ACUERDO PCSJA22-11972 de 2022

TERCERO: Por secretaría contabilícense los términos con que cuenta la sociedad recurrente para contestar la demanda. En todo caso, a fin de brindar las garantías fundamentales del censor, remítase al correo electrónico del apoderado judicial copia de la demanda, sus anexos y el auto que la admitió.

El Juez,

Notifíquese,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> fijado 20 SEP 2022
Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2021-0154

En conocimiento de las partes, la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, quien no registro el embargo decretado en los autos, por **“falta de pago de los derechos de registro”**.

Con el objeto de establecer la fecha, la documentación enviada y la trazabilidad de la notificación efectuada, alléguese prueba de dicha actuación.

Incorpórese a los autos, los originales de los documentos base de la ejecución, ténganse en cuenta en su oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado 20 SEP 2022 Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2021-0173

Visto el informe secretarial que precede, se limita la medida cautelar decretada a la suma de **\$ 620.000.000.00.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> fijada 20 SEP 2022
Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2021-0298

Por pago total de la obligación ejecutada y las costas, se **DISPONE**:

- 1.- DECRETAR La terminación del proceso;**
- 2.- Ordenar levantar las medidas cautelares;** en caso de estar embargados los remanentes, los bienes aquí desembargados pónganse a disposición del juzgado pertinente. Ofíciase.
- 3.- Sin costas.**
- 4.- A costa de la parte interesada, desglósense** los documentos base de la ejecución, con las constancias de ley.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente de forma definitiva.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2021-0406

Teniendo en cuenta que la actora, **desiste** del avalúo presentado con el libelo demandatorio, y solicita acoger como definitivo el allegado por la demandada, se acepta dicho desistimiento.

En firme este proveído, ingrese el proceso al despacho, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp **2021-0504.**

En primer lugar, se requiere al apoderado de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., enviando copia de todos los memoriales que presente para este asunto.

En razón a que el auto del 5 de septiembre no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdaderos motivos de duda, **se niega la aclaración solicitada** (Art. 285 del C.G.P.), no obstante, y en virtud que el apoderado de la actora, no remitió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, sino a este Despacho, **Secretaría proceda a remitirlos de forma inmediata.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u>, fijado 20 SEP 2022 Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria
--

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. EXP. 2021-518

Téngase en cuenta que la demandada GEOCONSTRUCCIONES B&X SAS y LEYDI XILENA AMAYA USAQUEN, **dentro del término legal no dieron contestación a la demanda.**

En firme, por Secretaría, regresen las diligencias al Despacho para resolver la instancia.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2021-00641.

Personería a ASTRID CAROLINA RODRIGUEZ, como apoderada de **GRUPO DE ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.**, para los fines y efectos del poder conferido. **Se tiene por contestada en tiempo la demanda**, la cual se le pone en conocimiento de la parte actora, para que se pronuncie sobre los planteamientos allí indicados.

Se le ordena a la apodera de GEB., enviar al correo electrónico del apoderado de la actora, copia de la contestación de la demanda y de todas las solicitudes que eleve a este despacho. Art. 78-14 del C.G.P.

No se tiene en cuenta la notificación de la demandada SARA MATILDE ANGARITA, en virtud que en el texto de la misma se incluyó que este proceso cursa en el JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN –ANTIOQUIA- lo que no se compadece con la realidad.

Accediendo a lo solicitado, **por Secretaría, envíese** el oficio para la inscripción de la demanda, a la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Valledupar. En todo caso el actor, no queda relevado del pago de las expensas para el registro.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2022-00077

Personería a GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme al poder general a él conferido.

Se tiene por contestada en tiempo, la demanda por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A. Una vez se integre el contradictorio, se resolverá lo pertinente sobre las excepciones y la objeción al juramento estimatorio.

Personería a SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR, como apoderado de JOSE DANIEL RIVERA, conforme al poder allegado y para sus términos.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00400 00.

Reunidos los requisitos que prevén los artículos 82, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Librar mandamiento de pago por la VÍA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A contra ENRIQUE MONTENEGRO SEPULVEDA por las siguientes sumas de dinero, así:

1. \$153.853.860 por concepto de capital incorporado en el pagare, soporte de esta ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, cobrados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectuó su pago.
2. \$15.391.070 por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagare, soporte de esta ejecución.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

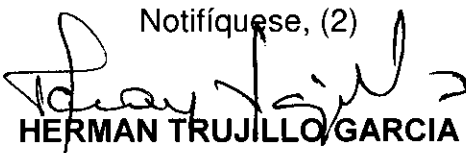
Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar

Dese aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario

Se le ordena a la parte demandante, en el término de diez (10), contados a partir de la notificación de este auto, allegar los documentos originales base del recaudo ejecutivo. Personería a Esmeralda Pardo Corredor, como apoderada del demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

El Juez,

Notifíquese, (2)


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00400 00.

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte ejecutante, el Despacho, en aplicación del artículo 599 del Código General del proceso.

Resuelve:

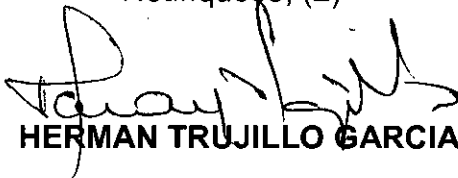
1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario u honorarios que reciba la demandada como empleada de la "PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION". Por secretaría librense los oficios correspondientes conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso, siendo carga del demandante retirarlo y darle el correspondiente trámite.

2-Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados a órdenes de cada uno de los demandados en las instituciones bancarias a que se hace alusión en el numeral 2° del escrito de medidas cautelares visto a folio 1 de la presente encuadernación. Oficiése.

Se limita la anterior medida a la suma de \$230.000.000, oo.

Notifíquese, (2)

El Juez,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u>	
fijado 20 SEP 2022	
Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.	
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00403 00.

Sería del caso entrar a calificar la demanda según lo previsto en el canon 82 del Código General del Proceso, no obstante, se advierte que en relación con lo establecido en el canon 25 *ibidem* en concordancia con el numeral 3° del artículo 26 de la misma normatividad, la cuantía del presente asunto no supera los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesarios para que se tramite como uno de mayor cuantía.

Así las cosas, su competencia corresponde a los Juzgados Municipales de esta ciudad (Artículo 18 del Código General del Proceso) así las cosas, el Despacho

RESUELVE

1°. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia objetiva – cuantía-.

2°. Remítase el presente expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia –reparto- para que por intermedio de ésta se envíe el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

El Juez,



HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>136</u> fijado	
Hoy <u>20</u> SEP 2022 a la hora de las 8.00 A.M.	
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00409 00.

SE INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, su pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA)
2. Infórmese donde reposan los documentos originales de la documental anunciada como anexos y el título valor
3. Apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito integro de la demanda con sus correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.
4. El escrito subsanatorio y el nuevo escrito demandatorio, alléguese mediante mensaje de datos (medio magnético) y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación

Notifíquese,

El Juez,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00410 00.

SE INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, su pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Aporte mandato judicial en los términos del canon 74 del CGP en concordancia con el artículo 5 del decreto 2213 de 2022.
2. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA)
3. Infórmese donde reposan los documentos originales de la documental anunciada como anexos y el título valor
4. Apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito integro de la demanda con sus correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.
5. El escrito subsanatorio y el nuevo escrito demandatorio, alléguese mediante mensaje de datos (medio magnético) y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación

Notifíquese,

El Juez,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00417 00.

Reunidos los requisitos que prevén los artículos 82, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Librar mandamiento de pago por la VÍA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA S.A) contra JASMIN RAMOS MENDOZA por las siguientes sumas de dinero, así:

1. \$157.494.249 por concepto de capital incorporado en el pagare, soporte de esta ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, cobrados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectuó su pago.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar

Dese aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario

Se le ordena a la parte demandante, en el término de diez (10), contados a partir de la notificación de este auto, allegar los documentos originales base del recaudo ejecutivo. Personería a CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada del demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

El Juez,

Notifíquese, (2)


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado	
Hoy <u>20</u> <u>SEP</u> 2022 a la hora de las 8.00 A.M.	
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00417 00.

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte ejecutante, el Despacho, en aplicación del artículo 599 del Código General del proceso.

Resuelve:

1-**Decretar** el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados a órdenes de cada uno de los demandados en las instituciones bancarias a que se hace alusión en el numeral 1º del escrito de medidas cautelares visto a folio 1 de la presente encuadernación, siendo carga del demandante retirarlo y darle el correspondiente trámite. Ofíciase.

Se limita la anterior medida a la suma de \$236.000.000, oo.

Notifíquese, (2)

El Juez,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> fijado
Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 005-2019-0329-01

En virtud que el apelante, no sustentó el recurso en esta instancia, acorde con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, se declara **DESIERTO el mismo.**

Previa desanotación, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u>, fijado
Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

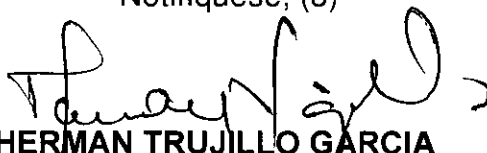
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-40-03-071-2018-01029 01.

Incorpórese a los autos CD de audiencias de fechas 4 de febrero de 2020 y 14 de julio de 2021 allegado por la parte demandante Jorge Enrique Ariza Quiroga, téngase en cuenta en su oportunidad procesal.

Notifíquese, (3)

El Juez,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> , fijado
Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-40-03-071-2018-01029 01.

SEGUNDA INSTANCIA

Atendiendo al contenido del inciso 3° del artículo 12 de la ley No. 2213 de 2022 expedido por el presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 137 de 1994, se dispone:

1.- ADMITIR en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada el 14 de julio de 2021 emitida por el Juzgado 51° Civil Municipal de la ciudad.

2.- Conforme lo establecido en el inciso 3° del artículo 12 de la ley 2213 de 2022, términos que comenzaran a contabilizarse desde la ejecutoria de esta determinación.

3.- Concurrente con lo antes señalado, los profesionales del derecho deberán dar estricto cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de imposición de multa, en los términos allí previstos.

4.- Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho.

El Juez,

Notifíquese, (3)

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>126</u> fijado
Hoy <u>20 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

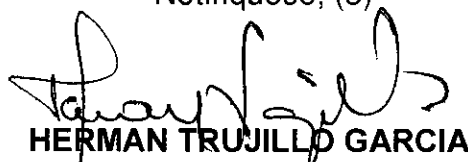
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-40-03-071-2018-01029 01.

Frente al derecho de petición aportado por la parte demandante puesto que el mismo no procede¹.

Notifíquese, (3)

El Juez,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>426</u> fijado	
Hoy 20 SEP 2022 a la hora de las 8.00 A.M.	
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria	

¹Sentencia T377 de 2000